

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA SEDE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA, LOTE 3 – MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES (CONTR. 2024/375344)¹

En la ciudad de Granada, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **D.ª María Jesús Gallardo Castillo**, en su calidad de Presidenta del Consejo Consultivo de Andalucía, cargo para el que se ha sido nombrada mediante Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2019, de 27 de diciembre, en uso de la competencia atribuida por el artículo 20.5 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, aprobado mediante Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

De otra parte, **D. Miguel García Gómez**, con DNI n.º xxx1022xx, actuando en nombre y representación de Ascensores INGAR S.A., con NIF n.º A18042234, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D.ª Ana M.ª Carrión Abedul, mediante escritura de fecha 3 de octubre de 2018, bajo el n.º 3751 de su protocolo, y bastanteado por el Servicio Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía en Jaén, con fecha 25 de abril de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Consejo Consultivo de Andalucía de fecha 12 de abril de 2024.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por el Letrado de la Junta de Andalucía, con destino en el Consejo Consultivo de Andalucía, con fecha 2 de mayo de 2024 (Informe n.º 2/2024).

TERCERO.- La Intervención delegada del Consejo Consultivo de Andalucía, con fecha 13 de mayo de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 14 de mayo de 2024, por importe de treinta y cinco mil novecientos setenta y un euros (35.971,00), IVA excluido, de los que dos mil novecientos treinta y seis euros (2.936,00 €), IVA excluido, corresponden al lote 3.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del Consejo Consultivo de Andalucía de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 15 de mayo de 2024.

¹ Basado en el modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.



Mª JESUS GALLARDO CASTILLO		25/07/2024 09:53:01	PÁGINA: 1 / 5
MIGUEL GARCIA GOMEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGozZGFIZDIyMzE2OWMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Consejo Consultivo de Andalucía de fecha 16 de julio de 2024, a la empresa Ascensores INGAR S.A.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención delegada del Consejo Consultivo de Andalucía con fecha 22 de julio de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Miguel García Gómez, en nombre y representación de Ascensores INGAR S.A. se compromete a la realización del contrato de servicio de mantenimiento de los aparatos elevadores de la sede del Consejo Consultivo de Andalucía, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de la condición especial de ejecución definida en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, consistente en la gestión de residuos, responsabilizándose a tal efecto de realizar una recogida selectiva de los residuos generados y de retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Quedan incluidos los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, así como los residuos de envases y embalajes que se generen en las operaciones de mantenimiento de las instalaciones.

Para tal fin, el contratista deberá llevar un registro de residuos generados y gestiones realizadas.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de mil doscientos veinticuatro euros (1.224,00 €) al que le corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de doscientos cincuenta y siete euros con cuatro céntimos (257,04 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de mil cuatrocientos ochenta y un euros con cuatro céntimos (1.481,04 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
2024	0500010000 G/11D/21200/00 01	246,84
2025	0500010000 G/11D/21200/00 01	740,52

Mª JESUS GALLARDO CASTILLO			25/07/2024 09:53:01	PÁGINA: 2 / 5
MIGUEL GARCIA GOMEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGQzZGFIZDlyMzE2OWMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



2026	0500010000 G/11D/21200/00 01	493,68
------	------------------------------	--------

El precio se abonará en pagos parciales de carácter mensual por importe de 61,71 €, IVA incluido.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de septiembre de 2024.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha 11 de julio de 2024, una garantía definitiva por importe de sesenta y un euros con veinte céntimos (61,20 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001180182056, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

Mª JESUS GALLARDO CASTILLO		25/07/2024 09:53:01	PÁGINA: 3 / 5
MIGUEL GARCIA GOMEZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MNGozZGFIZDIyMzE2OWMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Mª JESUS GALLARDO CASTILLO		25/07/2024 09:53:01	PÁGINA: 4 / 5
MIGUEL GARCIA GOMEZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MNGozZGFIZDIyMzE2OWMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Ascensores INGAR S.A.

Fdo.: M.^a Jesús Gallardo Castillo

Fdo.: Miguel García Gómez

Mª JESUS GALLARDO CASTILLO		25/07/2024 09:53:01	PÁGINA: 5 / 5
MIGUEL GARCIA GOMEZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MNGoZzGFIZDIvMzE2OWMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	